

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### OCAÑA

El pleno, en sesión de fecha 28 de julio de 2011, punto 6 del orden del día «Interpretación de los artículos 126 y 127 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento», aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Fijar como criterio interpretativo de aplicación de los artículos 126 y 127 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento el siguiente:

Artículo 126: Las edificaciones se retranquearán a linderos un mínimo de tres metros, incluido el lindero que de frente a vial público.

Artículo 127: Se aplicará el contenido de este artículo, «separación entre bloques», sólo cuando se construyen bloques dentro de la misma parcela.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para general conocimiento, dando traslado de su contenido a los Servicios Técnicos municipales.

Ocaña 5 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, Remedios Gordo Hernández.

N.º I.- 9376